



ORDENANZA N° 507- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa Tarjeta Basso Joven.

ARTÍCULO 2º: SERÁN objetivos de este programa:

- a) Participación en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la convivencia.-
- b) Promover el acceso a bienes y servicios públicos.-
- c) Fomentar en los jóvenes el consumo responsable.-
- d) Ampliar las oportunidades sociales, económicas y culturales de los jóvenes.-

ARTÍCULO 3º: DICHA Tarjeta funcionará como tarjeta de descuento, cuyo porcentaje será gestionado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º: EL Programa “Tarjeta Basso Joven” estará destinado a jóvenes de una franja etaria entre los 14 y 30 años inclusive y deberán tener domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º: EL DEMB tendrá a su cargo, a través del Área que designe, el registro de los jóvenes que soliciten dicha tarjeta.-

ARTÍCULO 6º: LA renovación de la tarjeta será bianual y estará a cargo del área que designe el DEMB.-

ARTÍCULO 7º: FACÚLTESE al DEMB, en el área que designe, a la realización de convenios con entidades deportivas, culturales y educativas, con comercios locales y demás instituciones a fin de poner en ejecución el presente programa.-

ARTÍCULO 8º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente al presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-
BASAVILBASO, 28 de Septiembre de 2017-**

- ORDENANZA N° 507/2017

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

Secretaria H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

Presidente H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO